



CONSTANCIA N° 568

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 776, PRESENTADA POR DOÑA **NELCI MIRELLA TAMBRA HERRERA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21446828, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y TRANSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 105 DE:

VENTA, HECHA POR: **AUGUSTO ZARATE MARTINEZ** A FAVOR DE: **ROGELIO TAMBRA CAMPOS**, CON FECHA 22 DE SETIEMBRE DEL 1972, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ROQUE MOSCOSO CALLE**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 336 VUELTA AL 339, DEL TOMO I DEL BIENIO 1972 - 1973, LA TRANSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **NELCI MIRELLA TAMBRA HERRERA** IDENTIFICADA CON DNI. N° 21446828, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 15 DE DICIEMBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/01/2024 08:42:11-0500





TESTIMONIO DE TRANSCRIPCIÓN

FS. 336 VUELTA AL 339.

NOTARIO : **ROQUE MOSCOSO CALLE.**
ESCRITURA PÚBLICA DE : **VENTA.**
NÚMERO : **105.**
HECHA POR : **AUGUSTO ZARATE MARTÍNEZ.**
A FAVOR DE : **ROGELIO TAMBRA CAMPOS.**

EN ICA, A VEINTIDÓS DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTIDOS ANTE MI ROQUE MOSCOSO CALLE, NOTARIO PÚBLICO Y DE HACIENDA EN LIBRETA ELECTORAL CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTIOCHO, COMPARECIERON: DON AUGUSTO ZARATE MARTÍNEZ, PERUANO, NATURAL Y VECINO DE ICA, SOLTERO, CON LIBRETA ELECTORAL CUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTINUEVE Y LIBRETA TRIBUTARIA CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE, INGENIERO; Y DON ROGELIO TAMBRA CAMPOS, PERUANO, NATURAL DE NAZCA, VECINO DE ICA, CASADO CON DELIA HERRERA, CON LIBRETA ELECTORAL CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS Y LIBRETA TRIBUTARIA K-OCHOCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTICUATRO, EMPLEADO; LOS QUE PROCEDEN POR DERECHO PROPIO, HÁBILES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO A QUIENES CONOZCO DE QUE DOY FE, COMO LA DOY DE HABER CUMPLIDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS TREINTIOCHO AL CUARENTIUNO DE LA LEY DE NOTARIADO Y ME ENTREGARON UNA MINUTA DE VENTA PARA QUE SE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU RESPECTIVO LEGAJO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE VENTA QUE CELEBRAN: DON AUGUSTO ZARATE MARTÍNEZ A QUIEN SE DENOMINARA EL VENDEDOR, DE UNA PARTE, Y DE LA OTRA DON ROGELIO TAMBRA CAMPOS, A QUIEN SE LE LLAMARÁ EL COMPRADOR DE LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: PRIMERO: EL VENDEDOR CEDE EN CALIDAD DE VENTA A FAVOR DEL COMPRADOR EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CATORCE DE LA MANZANA J-TRES SITO EN LA URBANIZACIÓN SAN ISIDRO, CALLE AZAHARES Y TIENE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2023 14:19:22-0500



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



PERIMÉTRICAS: POR LA DERECHA ENTRANDO CON EL LOTE NÚMERO QUINCE, CON VEINTICUATRO PUNTO CINCUENTICINCO METROS LINEALES; POR LA IZQUIERDA CON EL LOTE NÚMERO TRECE CON VEINTICUATRO PUNTO CINCUENTICINCO METROS LINEALES; POR EL FONDO O RESPALDO CON EL LOTE NÚMERO VEINTINUEVE, CON OCHO METROS LINEALES, SIENDO SU FRENTE POR LA CALLE AZAHARES, CON OCHO METROS LINEALES, LO QUE HACE EL ÁREA TOTAL DE CIENTO NOVENTISEIS PUNTO CUARENTA METROS LINEALES. SEGUNDO: EL PRECIO DE VENTA CONVENIDO ES EL DE SOLES ORO: OCHENTA MIL QUE EL COMPRADOR PAGARÁ AL VENDEDOR AL MOMENTO DE FIRMARSE ESTA MINUTA. TERCERO: DECLARA EL VENDEDOR QUE EL BIEN LO HUBO A TITULAR DE COMPRA DE SU ANTERIOR PROPIETARIO URBANIZADORA SAN ISIDRO SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA DE NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTICUATRO, PASADA ANTE EL NOTARIO LAOS MORA; Y QUE SOBRE DICHO BIEN NO PESA GRAVAMEN NI MEDIDA JUDICIAL ALGUNA, QUE LIMITE EL DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN, PERO COMO VENDEDOR DE BUENA FE SE OBLIGA A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO DE LEY A FAVOR DEL COMPRADOR. CUARTO: CONVIENEN LOS CONTRATANTES EN QUE HAY JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE EL VALOR DEL TERRENO QUE SE VENDE Y EL PRECIO QUE SE PAGA POR EL QUE RENUNCIA A TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN QUE PUDIERA PRODUCIR LA NULIDAD DEL CONTRATO Y QUE SE HACEN RECÍPROCA DONACIÓN DE CUALQUIER EXCESO Y DIFERENCIA. QUINTO: LA VENTA COMPRENDE TODO LO QUE ES INHERENTE AL BIEN TAL COMO SUS ENTRADAS, SALIDAS, AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES; Y EL DERECHO ESPECÍFICO DE DEMANDA MÁXIMA DE POTENCIA DE OCHOCIENTOS VATIOS CON SUMINISTROS MONOFÁSICOS POR EL LOTE MATERIA DE LA VENTA PASANDO TODO A DOMINIO Y POSESIÓN DEL COMPRADOR, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN. SEXTO: DECLARAN LOS CONTRATANTES QUE EL TERRENO ESTA AL DÍA CON LAS GABELAS MUNICIPALES Y LOS PREDIOS URBANOS; NI OBSTANTE SE OBLIGAN SOLIDARIAMENTE AL PAGO DE LOS MISMOS Y DE CUALQUIER OBLIGACIÓN O TASA FISCAL QUE ESTUVIESE PENDIENTE A LA FECHA.- AL EFECTO EL VENDEDOR SEÑALA DOMICILIO EN CALLE AREQUIPA NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTICUATRO Y EL COMPRADOR EN LA AVENIDA AZAHARES L-DOCE URBANIZACIÓN SAN ISIDRO DE ESTA CIUDAD. SÉPTIMO: LOS IMPUESTOS FISCALES SE PAGARÁN POR LOS CONTRATANTES EN LA PROPORCIÓN DE LEY Y LOS GASTOS NOTARIALES SE PAGARÁN POR EL COMPRADOR. - USTED, SEÑOR NOTARIO AGREGUE DE LEY Y ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA ESTA MINUTA. - ICA, CATORCE DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Móbito: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2023 14:19:32-0600



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



SETENTIDOS.- JOSÉ ANGULO MARTÍNEZ.- ABOGADO.- REGISTRO OCHENTICINCO.- AUGUSTO ZARATE MARTÍNEZ.- ROGELIO TAMBRA. ANOTACIÓN EN LA MINUTA. PAGA ALCABALA. - ICA, VEINTIDOS DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTIDOS.- R. MOSCOSO CALLE.- SELLO NOTARIAL.- OTRA BANCO DE LA NACIÓN.- IMPUESTO.- ALCABALA.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.- AUGUSTO ZARATE MARTÍNEZ: VENDEDOR.- ROGELIO TAMBRA CAMPOS: COMPRADOR.- DOMICILIO.- ICA, AREQUIPA NÚMERO CUATROCIENTOS VENTICUATRO.- CAPITAL IMPONIBLE. SOLES: OCHENTA MIL.- CATEGORÍA DEL NEGOCIO: COMPRA – VENTA.- IMPUESTO- ALCABALA.- LEY NÚMERO QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO.- TASA.- DOCE POR CIENTO.- IMPUESTO PAGADO.- SOLES NUEVE MIL SEISCIENTOS.- FECHA DE PAGO: VEINTIDÓS SETIEMBRE MIL NOVECIENTOS SETENTIDOS.- DOS FIRMAS Y DOS SELLOS DEL BAR DE LA NACIÓN. CONCLUSIÓN: FORMALIZADO EL INSTRUMENTO E INSTRUIDOS SUS OTORGANTES DE SU OBJETO Y RESULTADOS POR LA LECTURA QUE DE TODO EL LES HICE EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS SEÑORES: LUIS TORRES HUAMÁN, CON LIBRETA ELECTORAL DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTISIETE Y DON FRANCISCO TRIGOSO MOQUILLAZA, CON LIBRETA ELECTORAL CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE, AMBOS VECINOS DE ESTA LOCALIDAD, EMPLEADOS, VOTANTES, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES CONOZCO DE QUE DOY FÉ, COMO LA DOY DE QUE EN ESTE ACTO EL VENDEDOR PUSO A LA VISTA LA CONSTANCIA DE SU DECLARACIÓN SOBRE IMPUESTO AL VALOR DE LA PROPIEDAD PREDIAL.- SE RATIFICARON Y FIRMARON.

FIRMA ILEGIBLE DE.- AUGUSTO ZARATE MARTÍNEZ.

FIRMA ILEGIBLE DE.- ROGELIO TAMBRA CAMPOS.

FIRMA ILEGIBLE DE.- LUIS TORRES HUAMÁN.

FIRMA ILEGIBLE DE.- FRANCISCO TRIGOSO MOQUILLAZA.

FIRMA DEL NOTARIO.- ROQUE MOSCOSO CALLE.

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg>



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2023 14:19:39-0500



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



TRANSCRIPCIÓN CONFORME A SU ORIGINAL. - ICA 15 DE DICIEMBRE DE 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE

ABOG. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA

ABOG. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
TRANSCRIPTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2023 14:19:48-0500